



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 30 de octubre de 2023
(OR. en)

14065/23

Expediente interinstitucional:
2023/0312 (NLE)

EEE 26
RECH 445
FEROE 4

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de las Islas Feroe, por otra, sobre la participación de las Islas Feroe en programas de la Unión, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto
---------	---

DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

**sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo
entre la Unión Europea, por una parte,
y el Gobierno de las Islas Feroe, por otra,
sobre la participación de las Islas Feroe en programas de la Unión,
con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 212, en
relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de las Islas Feroe, por otra, sobre la participación de las Islas Feroe en programas de la Unión¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo») fue firmado por la Unión el 24 de mayo de 2022 y se ha aplicado desde entonces de forma provisional, de conformidad con la Decisión (UE) 2022/886 del Consejo².
- (2) El artículo 14, apartado 1, del Acuerdo establece el Comité Mixto, formado por representantes de las Partes para garantizar la administración y la correcta ejecución del Acuerdo.
- (3) El artículo 14, apartado 3, del Acuerdo dispone que el Comité Mixto debe adoptar su reglamento interno.
- (4) Está previsto que, en su segunda reunión, que se celebrará el segundo semestre de 2023, el Comité Mixto apruebe una decisión relativa a la adopción de su reglamento interno.
- (5) Por lo tanto, procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto con respecto a su reglamento interno.
- (6) La posición de la Unión en el Comité Conjunto debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L 154 de 7.6.2022, p. 4.

² Decisión (UE) 2022/886 del Consejo, de 16 de mayo de 2022, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de las Islas Feroe, por otra, sobre la participación de las Islas Feroe en programas de la Unión (DO L 154 de 7.6.2022, p. 1).

Artículo 1

1. La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, durante la segunda reunión del Comité Mixto establecido por el Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de las Islas Feroe, por otra, sobre la participación de las Islas Feroe en programas de la Unión, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto adjunto a la presente Decisión.
2. Los representantes de la Unión en el Comité Mixto podrán acordar correcciones técnicas menores del proyecto de Decisión del Comité Mixto sin necesidad de una nueva decisión del Consejo, de considerarse dichas modificaciones indispensables para que el Comité Mixto pueda adoptar su reglamento interno.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
